



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2099 /24-25




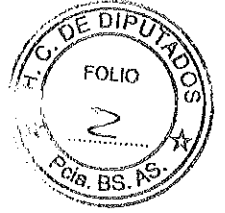
PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las acciones necesarias a fin de incrementar las campañas de difusión y toda propaganda tendiente a informar y concientizar a la sociedad respecto a la educación y seguridad vial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. -


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que realice las acciones necesarias a fin de incrementar las campañas de difusión y toda propaganda tendiente a informar y concientizar a la sociedad sobre la educación y seguridad vial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

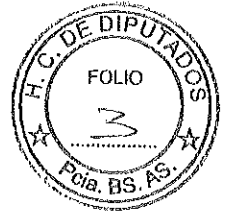
De acuerdo a datos arrojados por la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", durante el año 2023 fallecieron en la Argentina producto de accidentes de tránsito 6.245 personas (un promedio de 17 muertos por día por esta causa). Lamentablemente, la Provincia de Buenos Aires, encabeza este triste ranking con 1875 decesos durante ese período.¹

El Ministerio de Transporte de la Provincia, precisamente Seguridad Vial, es el organismo que planifica e implementa la política de seguridad vial, para el desarrollo de una cultura de movilidad segura. En este sentido, estos son los puntos a destacar de la Misión y Visión²:

- Planificar y desarrollar políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro a nivel provincial y municipal, promoviendo una visión integral de la Seguridad Vial.
- Impulsar la ejecución de la política de Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos competentes en la materia en el ámbito provincial, municipal, nacional e internacional.
- Representar a la Provincia de Buenos Aires en el Consejo Federal de Seguridad Vial.
- Celebrar convenios, ad referendum del Ministro de Gobierno, con Municipios, Estado Nacional, Universidades nacionales y/o provinciales y/u Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales y/u

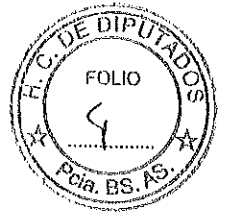
¹ <https://luchemos.org.ar/es/estadisticas/muertosanuales/muertos-en-argentina-durante-2023>

² https://www.gba.gob.ar/seguridadvial/mision_y_vision



Organizaciones no gubernamentales y empresas privadas vinculadas a la materia, a los fines de establecer mecanismos de colaboración, información, investigación y capacitación relacionados con el tránsito y la seguridad vial.

- Favorecer la integración, comunicación, y asesoramiento a las autoridades municipales en todo lo relativo a la formulación de proyectos referidos a la Seguridad Vial, fomentando la consolidación de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial para lograr la cobertura integral del territorio provincial.
- Promover los operativos de control y verificación vehicular en coordinación con los Ministerios que correspondan según sus respectivas incumbencias.
- Entender en la creación, implementación y control del Registro de Escuelas de Conductores y en el Registro de Talleres Autorizados para la Reparación de Vehículos.
- Organizar, implementar y llevar un sistema integral de control de gestión y de auditoría provincial y municipal de seguridad vial, pudiendo para el supuesto que fuere insuficiente, requerir o proponer mejoras en los procedimientos.
- Entender en todas las cuestiones vinculadas al Registro Único de Infractores de Tránsito, controlando las acciones que desarrolla.
- Organizar, supervisar y coordinar las actividades administrativas y operativas del Registro de Antecedentes de Infractores de Tránsito y de la registración de Inhabilitados para Conducir, a tenor de lo establecido por la normativa de tránsito vigente.
- Coordinar la emisión de los informes de antecedentes e infracciones como requisito para gestionar la Licencia de Conducir y la transferencia de los vehículos con las áreas Nacionales y Provinciales competentes en la materia.



- Entender en la expedición y registro de las licencias de conducir, coordinando con la Nación y los Municipios la creación de Centros Regionales de Impresión de Licencias de Conducir para optimizar y agilizar los procesos de emisión y entrega de Licencias.
- Organizar y mantener actualizado un registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir.
- Proyectar la actualización permanente de la legislación en la materia y la normativa complementaria de la Ley de Tránsito.
- Entender en el Registro de Estadísticas en Seguridad Vial y coordinar acciones de investigación de las infracciones y siniestros de tránsito a fin de evaluar e implementar políticas y medidas preventivas.
- Sistematizar y evaluar experiencias municipales en materia de seguridad vial, impulsando la implementación de mecanismos de asistencia técnica y capacitación a los municipios para el desarrollo de acciones en la materia.
- Fomentar el desarrollo de actividades de educación, promoción y concientización vial con la participación, en su caso, de los organismos competentes en materia.
- Emitir Franquicias Especiales de circulación y/o estacionamiento cuando el desempeño de la función o el servicio así lo requieran.
- Gestionar el Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito.
- Autorizar la colocación y uso en jurisdicción provincial y/o municipal, rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales y nacionales de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2099 124-20



- Organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipamiento para la Constatación Electrónica de Infracciones de Tránsito.
- Supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos y sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o manuales, fijos, móviles o de mano en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
- Determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas.
- Definir, suministrar y sistematizar el Acta Única de Infracción de Tránsito de acuerdo a la normativa vigente e incorporarla al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito.
- Entender, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial y su interacción con los Juzgados Municipales que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial o con aquellos Municipios que no cuentan con Juzgados o Secretarías de Faltas y requieren la instrumentación de acciones en materia de Seguridad Vial, así como también con la Justicia Ordinaria.

Por los fundamentos expuestos, y por la trascendencia de la temática en cuanto a la protección de la vida de las personas y a la necesidad imperiosa de contar con campañas masivas y constantes sobre educación y seguridad vial, es que solicito a los Sres. Diputados y Sras. Diputadas el tratamiento del presente proyecto de declaración. -


NATALIA DZAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.